RESOLUCIÓN No. 037-DPE-CGAJ-2021

Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 2 y 4 literal b), de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de acuerdo al artículo 9 literal b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensora o Defensor del Pueblo, representa legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, y le corresponde e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina la potestad de los órganos administrativos para delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión; y, los artículos 70, 71 y 73 del mismo cuerpo legal, establecen el contenido, efectos y extinción de la misma;

Que, en el numeral 3.1.4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, "GESTIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA", entre otras atribuciones y responsabilidades del/de la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, establece las siguientes: "*…b) Coordinar y dirigir el patrocinio de los procesos judiciales institucionales en los que la Defensoría del Pueblo actué como sujeto activo o pasivo. (…); i) Coordinar y ejercer la defensa institucional en las causas constitucionales, judiciales y administrativas en que la institución sea parte; a excepción de las causas que por su naturaleza, sean de competencia de las dependencias misionales (…) k) Suscribir documentos y comunicaciones de acuerdo con las facultades establecidas; y los expresamente delegados por la máxima autoridad (…)*";

Que, mediante Resolución No. 002-DPE-CGAJ-2021, de 18 de enero de 2021, el señor Defensor del Pueblo, en lo principal resolvió: *"(…) Art.1.-Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el conocimiento y resolución de todo Recurso Administrativo presentado en la institución*";

Que, mediante Resolución No. 033-DPE-CGAJ-2021, de 18 de enero de 2021, la señora Defensora del Pueblo Subrogante, en lo principal resolvió: *"(...) Art. 1.- Delegar el patrocinio judicial y extrajudicial de la institución, al señor Abogado ANGEL EMILIO VALENZUELA SALCEDO, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, para que de manera independiente y según las circunstancias lo ameriten, a más de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo(...)"* ejerza las facultades previstas en el referido acto administrativo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar el patrocinio judicial y extrajudicial de la institución, a el/la, Coordinador/a General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, para que de manera independiente y según las circunstancias lo ameriten, a más de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, ejerza las siguientes facultades:

a) Intervenir con amplias facultades legales como en derecho corresponde, a nombre y representación de el/la Defensor/a del Pueblo, personalmente y/o con el patrocinio de uno o varios profesionales del Derecho pertenecientes a la institución, en todas las causas constitucionales, judiciales, administrativas u otras, en que la Defensoría del Pueblo sea parte; ya sea como actor, demandado, tercerista o denunciante ante la fiscalía; y, ejercer la defensa institucional, excepto en las causas y denuncias que por su naturaleza, sean de competencia de las dependencias misionales o tutelares.

b) Presentar y contestar demandas, excepto por asuntos misionales o tutelares; presentar escritos, anunciar y evacuar pruebas; interponer recursos judiciales y/o administrativos; suscribir actas transaccionales; elaborar y presentar alegatos; presentar impugnaciones judiciales y/o administrativas; actuar en todos los demás actos procesales necesarios tales como juntas, audiencias, diligencias judiciales, etc., en los ámbitos constitucional, contencioso administrativo, civil, laboral, tránsito, de lo fiscal y los que se tramiten en instancias judiciales y administrativas

c) Presentar y contestar denuncias ante fiscalía, excepto por asuntos misionales o tutelares; presentar escritos, anunciar y evacuar pruebas; actuar en todas las diligencias y demás actos procesales que el caso amerite.

Art. 2.- El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, informará a el/la Defensor/a del Pueblo, sobre los actos realizados en ejercicio de ésta delegación.

Art. 3.- Revocar las delegaciones constantes en las resoluciones Nos. 002-DPE-CGAJ-2021, de 18 de enero de 2021; y 033-DPE-CGAJ-2021, de 18 de junio de 2021 y en consecuencia derogarlas.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que estará a cargo de la Dirección de Gestión Documental.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Subrogante, a 30 de junio de 2021.

Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE

Quito, a 19 de julio de 2021

Estas copias son iguales al original que ha sido desmaterializada en TRES (03) páginas, reposa en el Archivo de Gestión de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR, RESOLUCIÓN NO. 037-DPE-CGAJ-2021, y a la cual me remito en caso necesario

LO CERTIFICO

Firmado electrónicamente por:
JULIO ROMULO ZURITA YEPEZ

Julio Zurita Yépez
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR